



**FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD REGULADA**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. (“FACTOR” O EL “EMISOR”) CON CARÁCTER REVOLVENTE; POR UN MONTO DE \$2,000’000,000 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 2,000,000 (DOS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$200,000,000.00

(Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Emisor:	Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria nacional.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles de corto plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Clave de Pizarra:	FACTOR 00226.
Tipo de Emisión:	Rendimiento.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter de revolvente:	\$2,000’000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Denominación:	Pesos Moneda Nacional.

Vigencia del Programa:	El programa de Certificados Bursátiles de corto plazo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> ").
Número de Emisión de corto plazo al amparo del Programa:	63
Monto total de la Oferta:	Hasta por \$200,000,000 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 2,000,000 de Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M.N.)
Plazo de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días equivalentes a 13 (trece) períodos de 28 (veintiocho) días
Precio de Colocación:	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M.N.).
Monto total de la Emisión	\$200,000,000 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles colocados:	2,000,000 de Certificados Bursátiles.
Tasa de Interés de Referencia:	TIIE 28.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	17 de febrero de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	18 de febrero de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos	18 de febrero de 2026.
Fecha de Emisión:	19 de febrero de 2026.
Fecha de Registro en la BMV:	19 de febrero de 2026.
Fecha de Liquidación:	19 de febrero de 2026.
Fecha de Vencimiento:	18 de febrero de 2027.
Recursos Netos Obtenidos por el Emisor:	\$197,474,768.12 (Ciento noventa y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.).
Gastos Relacionados con la Oferta:	Comisión por colocación: \$2,325,793.66 (incluye I.V.A.) Inscripción RNV: \$54,000.00 Listado en BMV: \$145,438.22 (incluye I.V.A.)
Tasa de interés aplicable al primer Periodo de intereses:	8.78% (Ocho punto setenta y ocho por ciento).

Tasa de Interés: Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada, que el Representante Común calculará a más tardar el segundo día hábil previo al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante dicho Período de Intereses. Para el primer Período de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.50% (uno punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la Tasa de Interés de Referencia o TIIE comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha por dicho banco.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine y dé a conocer como tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y se entenderá, para todos los efectos del presente título, que dicha tasa sustituta es la Tasa de Interés de Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa sustituta, según corresponda, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta, según corresponda, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o de la tasa sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común para dicho Período de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses correspondiente.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad de Pago de Intereses" que se contiene más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Período de Intereses que transcurra en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \left(\frac{TBi}{36,000} \times Ni \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.

VNA = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TBi = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada.

Ni = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente.

En caso de llevarse a cabo una amortización, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA_i = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{i-1} = Valor Nominal, o en su caso, o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

AM = Monto de la amortización.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

VNA_i = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El Representante Común dará a conocer al Emisor (por escrito, pudiendo efectuarse a través de correo electrónico) y a Indeval por escrito, así como a la BMV (a través del SEDI) y a la CNBV (a través del STIV-2), o por los medios masivos que éstas últimas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, a más tardar el segundo Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses ordinarios a pagar en pesos y, en su caso, de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la BMV (a través del SEDI) o de los medios que determine) y a la CNBV (a través del STIV-2) o los medios que estas últimas determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y en su caso el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora Ciudad de México) de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en 13 (trece) periodos de 28 (veintiocho) días. En caso de que la fecha de pago fuera un día inhábil, el pago correspondiente se llevará a cabo el siguiente Día Hábil, considerándose este como la fecha de pago de intereses (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un "Periodo de Intereses").

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de marzo de 2026
2	16 de abril de 2026
3	14 de mayo de 2026
4	11 de junio de 2026
5	9 de julio de 2026
6	6 de agosto de 2026
7	3 de septiembre de 2026
8	1 de octubre de 2026
9	29 de octubre de 2026
10	26 de noviembre de 2026
11	24 de diciembre de 2026
12	21 de enero de 2027
13	18 de febrero de 2027

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 19 de marzo de 2026.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses: La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 8.78% (ocho punto setenta y ocho por ciento).

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de la suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la tasa que resulte de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada determinada para el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluta haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de cualquier gasto aplicable, después a intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, posteriormente al pago de cualquier prima y finalmente al saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha en que se lleve a cabo una amortización anticipada, se aplicarán intereses moratorios.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma del principal, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora Ciudad de México) del día que se efectúe el pago y, en caso de ser efectuado después dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de intereses moratorios.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones correspondientes. En el entendido que el Emisor se encontrará en mora a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento.

Amortización. La amortización de la presente Emisión se realizará mediante 5 pagos consecutivos a partir del 1 de octubre de 2026 por un monto de \$33,333,333.33 (treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) y un pago por un monto de \$33,333,333.35 (treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 35/100 M.N.) cada uno en las Fechas de Pago de Intereses que se señalan en el siguiente calendario, o, si el día señalado en el mismo fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

<u>Fecha de Pago de Principal</u>	<u>Amortización</u>	<u>Valor Nominal Ajustado</u>	<u>% Amortización</u>	<u>Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil</u>
01 de octubre de 2026	33,333,333.33	166,666,666.67	16.666667%	\$83.333333
29 de octubre de 2026	33,333,333.33	133,333,333.34	16.666667%	\$66.666667
26 de noviembre de 2026	33,333,333.33	100,000,000.01	16.666667%	\$50.000000
24 de diciembre de 2026	33,333,333.33	66,666,666.68	16.666667%	\$33.333333
21 de enero de 2027	33,333,333.33	33,333,333.35	16.666666%	\$16.666667
18 de febrero de 2027	33,333,333.35	0.00	16.666666%	\$0.000000

La amortización parcial programada de los Certificados Bursátiles en ningún caso será sujeta al pago de una prima por amortización anticipada.

El Representante Común dará aviso a Indeval (por escrito), a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través del SEDI), o por los medios que estas determinen, a más tardar el segundo Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses, el monto de la amortización y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Amortización Anticipada: El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de pagar anticipadamente en forma parcial o total el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre la cantidad a amortizar, la cual será equivalente a 0.025% (cero punto cero veinticinco por ciento) anual por cada día a transcurrir entre la fecha en la que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento del presente título.

Para tales efectos, el Emisor notificará por escrito al Representante Común (i) su intención de llevar a cabo la amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles, (ii) la Fecha de Pago de Intereses en que se llevará a cabo dicha amortización (la "Fecha de Amortización Anticipada"), (iii) el monto de la amortización anticipada y (iv) la prima correspondiente a dicha amortización, a más tardar a las 14:00 (hora Ciudad de México) del décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Anticipada (en caso de ser entregado después de esa hora se considerará entregado el Día Hábil siguiente).

Con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada el Emisor notificará de la amortización parcial o total anticipada a Indeval (por escrito), a la CNBV (a través del STIV-2), y a la BMV (a través del SEDI) o por conducto de los medios electrónicos establecidos al efecto por dichas instituciones, indicando para tal efecto el monto de amortización correspondiente y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, la Fecha de Amortización Anticipada, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Una vez notificado en términos del párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de una amortización parcial o total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Amortización Anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, en su caso, sin que esto subsane los avisos que deba llevar a cabo el Emisor en relación con el párrafo anterior. En caso de que el Emisor realice la notificación al Representante Común después del segundo Día Hábil previo a la Fecha de Amortización Anticipada, y antes de dicha Fecha de Amortización Anticipada, y decida no ejercer su derecho respecto de la amortización parcial o total anticipada, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado del desistimiento de la amortización anticipada serán con cargo al Emisor.

La amortización anticipada que se lleve a cabo, ya sea total o parcial deberá asimismo incluir los intereses devengados sobre el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda.

Obligaciones del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores: El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer o no hacer distintas a las señaladas en el presente título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones Generales, en la medida que resulte aplicable.

Destino de los Fondos:

Capital de Trabajo, sustitución de pasivos y cualesquier otro fin

	según se informe para cada Emisión en los avisos correspondientes.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Las Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles se describen a detalle en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” en el Título que documenta la presente Emisión.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C. V.:	F1(mex): Indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.
Calificación otorgada por HR Ratings México,	“HR1”: Significa que el emisor o emisión ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía ni fuente de pago específica alguna.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 134 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Factores de Riesgo:	- Las políticas o regulaciones gubernamentales mexicanas, incluyendo la imposición de un límite máximo a las tasas de interés, podrían afectar adversamente el negocio, situación financiera y resultados de operación de la Emisora. - Las condiciones políticas, económicas y sociales en México podrían afectar sustancial y adversamente la economía mexicana, a su vez, las operaciones de la Emisora. - Altas tasas de inflación pueden afectar adversamente la condición financiera y resultados de operación de la Emisora. - Las reformas a las leyes fiscales mexicanas pueden afectar negativamente a la Emisora. - Deterioro relevante en su estructura y flexibilidad de fondeo o por riesgos de refinanciamiento incrementales ante el entorno operativo deteriorado. Asimismo, las calificaciones también podrían bajar ante un deterioro significativo en su perfil financiero a nivel consolidado que presione la rentabilidad antes de impuestos por debajo de 3% o su apalancamiento tangible por encima de 7x, así como por un incremento importante en sus niveles de morosidad.

- Las calificaciones de Fitch y HR Ratings no consideran la información financiera más actual, es decir información al 18 de febrero de 2026.
- La aplicación inicial de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2020, en la que se señala la entrada en vigor las Normas de Información Financiera (NIF), NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D- 1 "Ingresos por contratos con clientes", NIF D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo 33 de las referidas Disposiciones, a partir del 1 de enero de 2022, pueden originar costos por su implementación, los cambios no han sido cuantificados a la fecha y la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin el método retrospectivo para más de un ejercicio, según en las opciones previstas en las propias normas, con la divulgada en normas anteriores.

Intermediarios Colocadores:

GBM

**Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V.,
Casa de Bolsa**

 **BANORTE** | CASA
DE BOLSA

**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**

La emisora realiza actividades supervisadas por la CNBV, en particular en cumplimiento de indicadores financieros en términos de la legislación aplicable, tales como estimaciones preventivas por riesgo crediticio.

Los títulos de la presente oferta pública de Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 1497-4.16-2021-026 y son objeto de listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de esta Institución.

"El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del Intermediario colocador o de la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores."

Ciudad de México a 18 de febrero de 2026.

Aut. de publicación de la CNBV 153/10026851/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021.